



5000. - 2021011960
Bogotá, 14 de abril de 2021

MEMORANDO

PARA: PROVEEDORES DE SERVICIOS A LA AVIACIÓN

DE: SECRETARIO DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE LA AVIACIÓN CIVIL

Asunto: APROBACIÓN EXENCIÓN “ACTUALIZACION TCAS VERSION 7.1”

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, como Autoridad de la Aviación Civil en Colombia tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de lo consignado en el convenio de Aviación Civil (Chicago 1944). Del mencionado acuerdo, se desprenden 19 anexos SARPS y Documentos de orientación. Por este motivo la UAEAC tiene incorporado en los RAC 4 (RAC 4.2.2.11., RAC 4.5.6.36. y RAC 4.6.3.13) el requerimiento de actualización de TCAS II a versión 7.1.

Una vez verificada el estado actual de incorporación del requisito en la industria aérea, se concluye lo siguiente:

Se consulta al grupo de normas de la UAEAC y se concluye que dicha solicitud implica realizar por parte de la UAEAC notificación ante OACI, del no cumplimiento de este requisito. En el particular, es pertinente mencionar que dicha notificación procedería si se autorizara la operación civil internacional de las aeronaves sin el lleno de los requisitos técnicos contemplados en los SARPS.

Teniendo en cuenta que el RAC 11 en su numeral 11.220 estipula que *“Cuando se trate del simple aplazamiento en el cumplimiento de un plazo dado en las normas aeronáuticas, este podrá hacerse mediante circular suscrita por el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, siempre que dicho aplazamiento no sea superior a seis (6) meses y que se aplique por igual a todos los que se encuentren en las mismas condiciones.”*

Las dificultades que ha sobrellevado el sector aeronáutico en Colombia y el mundo en el contexto de la pandemia por el COVID-19, hacen necesario evaluar la aplicación de esta disposición, sin afectar la seguridad operacional.

Por lo tanto, se extiende el plazo de cumplimiento del requisito TCAS II versión 7.1 **hasta el 30 septiembre de 2021**, a las empresas que se encuentren en dicha situación

Por lo tanto se autoriza la actualización del TCAS II versión 7.1 ajustando el cronograma de trabajo planteado a seis meses calendario, durante los cuales se restringe la operación de dichas aeronaves para volar en espacios aéreos



colombianos Clase A, B y C (ver clasificación de espacios aéreos en el AIP Colombia ENR 2.1 ESPACIO AÉREO DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO UTA, FIR, CTA, TMA). Dicha autorización temporal está sujeta al cumplimiento RAC 11 numeral 11.220 (a) (1) y a la aprobación y verificación de un programa de entrenamiento aprobado por el POI de la compañía, a los pilotos y copilotos que operan la aeronave, respecto a las diferencias de comandos de TCAS instalado y la versión 7.1 y las acciones a tomar en caso de presentarse un conflicto con tráfico.

Quienes adopten esta exención, deberán presentar el cronograma de trabajo ante el PMI y POI asignados a la compañía a más tardar el **23 abril de 2021** para su seguimiento y control.

Dicha autorización temporal está sujeta al cumplimiento del RAC 11 numeral 11.220 (a) (1) y a la aprobación y verificación de un programa de entrenamiento aprobado por el POI de la compañía, a los pilotos y copilotos que operen la(s) aeronave(s) objeto de la exención, respecto a las diferencias de comandos de TCAS instalado actualmente y la versión 7.1, así como las acciones a tomar en caso de presentarse un conflicto con tráfico aéreo.

Cordialmente,

FRANCISCO OSPINA RAMIREZ

Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil

Copias a: Dr. Edgar Benjamin Rivera Florez

Proyectó: Nelson Fernando Becerra Vasquez / Coordinador Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad
Diego Zuleta Guzmán / Coordinador Grupo de Inspección de Operaciones

Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2021011960